# CONVENIO DE LA RED COSTARRICENSE DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS SOSTENIBLES - REDIES.

El presente Convenio de la Red Costarricense de Instituciones Educativas Sostenibles – REDIES- (en adelante para todos los efectos denominado como el "Convenio") es suscrito por y entre:

Entre nosotros, (i) la Escuela de Agricultura para la Región Tropical Húmeda (en adelante EARTH), con cedula jurídica tres-cero cero siete-cero setenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno, representada en este acto por el señor Arturo Condo Tamayo mayor, casado, Doctor en Ciencias Animales, vecino de Mercedes de Guácimo, Limón, portador de la cedula de identidad número nueve cero cuatro nueve uno cinco nueve cuatro nueve, en su calidad de Rector y Director, (ii) la Universidad La Salle; (en adelante ULASALLE) con cedula jurídica número trescero cero dos-trescientos cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y siete, representada en este acto por el señor Abdón Alberto Camacho Vargas, mayor, soltero, Hermano De La Salle, portador de la cédula de identidad 1-0623-0550, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la Asociación Universidad De La Salle, (iii) la Universidad de Costa Rica con cédula jurídica número o cuatro - cero cero cero cero cuatro dos uno cuatro nueve, representado por Dr. Carlos Araya Leandro, mayor de edad, casado una vez, Doctor en Economía, Gestión y Control de Entidades y Políticas Públicas, con cédula de identidad número tres -trescientos cinco - novecientos cuarenta y ocho, vecino de Turrialba, en su condición de Rector de la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, (iv) la Asociación Universidad para la Cooperación Internacional, (en adelante la UCI) con cédula jurídica número tres-cero cero dos- uno cuatro cinco cuatro siete cero, representada por Eduard Müller Castro, portador de la cédula de identidad número uno-cero uno cuatro ocho tres - cero cuatro siete cero, costarricense, mayor, casado dos veces, doctor en medicina veterinaria, vecino de San Rafael de Escazú, San José, en su calidad de Rector y Apoderado Generalísimo (v) el Instituto Nacional de Aprendizaje (en adelante INA) con cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y cinco mil ciento veintisiete-treinta y uno representado por el Lic. Andrés Romero Rodríguez, portador de la cédula uno-mil cuarenta y dosdoscientos veintisiete, divorciado una vez, Licenciado en Psicología, vecino de San José, Sabanilla Montes de Oca y Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Aprendizaje, (vi) la Universidad Técnica Nacional (en adelante UTN) con cedula jurídica número tres -cero cero siete cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en este acto por el Señor Emmanuel González Alvarado, con cédula de identidad número dos – trescientos cincuenta y nueve, cero ochenta y uno, mayor, casado, vecino de Alajuela centro, Doctor en Educación, en su condición apoderado generalísimo sin límite de suma y Rector de la Universidad Técnica Nacional., (vii) la Universidad Estatal a Distancia, (en adelante UNED), con cedula jurídica número cuatro-cero cero cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto por Rodrigo Arias Camacho, cédula de identidad número cuatro-ciento veinticinco-novecientos setenta y dos, mayor, casado una vez, vecino de Barva de Heredia, Máster en Administración de Negocios, (viii) la Universidad para la Paz con cédula jurídica número tres-ciento diez-cincuenta y un mil ochocientos sesenta y nueve representada en este acto por el señor Francisco Samuel Rojas Aravena mayor de edad de nacionalidad chilena, casado una vez, Pasaporte Diplomático, de la República de Chile, número: D uno tres tres ocho uno seis nueve dos; documento de identificación, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de la República de Costa Rica, Dirección de Protocolo y Ceremonia del Estado, # ID: cinco uno cinco dos dos uno cinco seis siete cinco uno uno, Doctor en Ciencias Políticas, vecino del cantón de Escazú, Distrito San Rafael, Bello Horizonte y Rector de la Universidad para la Paz, (ix) el Consejo Nacional de Rectores en adelante (CONARE) con cédula jurídica número tres-cero cero siete-cero cuarenta y cinco cuatro tres siete representado por el M.E.d Francisco González Alvarado, portador de la cédula de identidad número dos cero cuatrocientos cincuenta y uno cero cuatrocientos ochenta y siete, costarricense, mayor casado, vecino de Alajuela, El Brasil, máster en Educación y rector de la Universidad Nacional, (x) la Universidad

U Latina, Sociedad de Responsabilidad Limitada ,con cedula jurídico número número tres - ciento dos - ciento setenta y siete mil quinientos diez (3 - 102 -177510), que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará la "Universidad", representada con facultades suficientes para este acto por la señora ROSA MONGE MONGE, costarricense, mayor de edad, en unión libre, Rectora de Universidad Latina de Costa Rica, portadora de la cédula de identidad número tres – cero doscientos noventa y uno – cero seiscientos uno (3 – 0291 – 0601), en calidad de Apoderada Generalísima sin límite de suma, (xi) la Universidad San Marcos, en adelante (USAM) con cedula jurídico número número tres - ciento uno - cero diecisiete mil novecientos noventa y cuatro, representada por Luis Yuhan Zúñiga Vargas, costarricense, mayor, divorciado, vecino de Grecia de Alajuela, cédula de identidad número uno-cero setecientos setenta y seis-cero doscientos cuarenta y siete (xii) el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE) con cédula de persona jurídica 3-003-051878, con domicilio en Alajuela, República de Costa Rica, personería inscrita en la Sección de Personas del Registro Nacional, representada por el señor Octavo José Martínez Arguello, mayor de edad, casado una vez, Doctor en Estrategia de Negocios, de nacionalidad nicaragüense, portador del pasaporte número C cero-dos-seis-cuatro-cero-unoocho-cero (C02640180), vecino de San José, Costa Rica, en su condición de Apoderado General de Administración. (xiii) Asociación Universidad de **Iberoamérica UNIBE, S.C.** con cedula número tres-uno cero seis-uno cinco cero cuatro seis cero, representado por la señora Emma Grace Hernández Flores, costarricense, mayor, vecina de San Rafael de Escazú, doctora en Derecho, portadora de la cédula de identidad número uno cero quinientos treinta y seis cero novecientos ocho, en su condición de Representante Legal. (xiv) Escuela Autónoma de Ciencias Médicas UCIMED con cedula número tres-cero cero seiscero cuatro cinco cero tres nueve-dos ocho, representada por el señor Pablo Guzmán Stein, costarricense, casado, médico, vecino de Rorhmoser, portado de la cédula de identidad número uno-cero cinco dos dos-cero seis cero nueve, en su condición de Representante Legal y todas en conjunto en adelante denominadas

"las Partes", acuerdan formalizar este Convenio, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

### **ANTECEDENTES Y DECLARACIONES:**

- El Convenio para la Conformación de la Red Costarricense de Instituciones Educativas Sostenibles – REDIES, (en adelante denominado EL PRIMER CONVENIO) fue suscrito el tres de diciembre del dos mil diez.
- EL PRIMER CONVENIO venció en el dos mil doce pero los miembros de REDIES continuaron activos.
- 3. El 16 de febrero del año 2015 los miembros de REDIES suscribieron un segundo convenio denominado el "Convenio de la Red Costarricense de Instituciones Educativas Sostenibles REDIES-", en adelante denominado el SEGUNDO CONVENIO, con vigencia hasta el 16 de febrero del año 2020. Aún después de su fecha de terminación, los miembros de REDIES se mantuvieron activos durante el 2020.
- 4. Los miembros de REDIES tienen objetivos e intereses comunes.
- Los miembros de REDIES han compartido experiencias y actividades de beneficio común por medio de REDIES.
- 8. Los miembros de REDIES comparten los mismos valores y objetivos.
- 9. El objetivo principal de **REDIES** es fomentar las relaciones auténticas de beneficio mutuo de **los miembros de REDIES**.
- 10. Los miembros de REDIES están de acuerdo en continuar con el desarrollo de REDIES mediante la suscripción de este Convenio.
- 11.Los miembros de REDIES están de acuerdo en ratificar los acuerdos posteriores al vencimiento del SEGUNDO CONVENIO tomados en el año dos mil veinte y hasta la fecha de la firma de este documento.
- 12. Los miembros de REDIES mantienen interés en suscribir este nuevo convenio para dar continuidad a REDIES por al menos cinco años más.
- 13. Los miembros de REDIES consideran necesario hacer una modificación en los requisitos para la incorporación de nuevos miembros, así como incorporar otros asuntos para el mejor manejo de REDIES.

- 14. Los miembros de REDIES tienen como finalidad el desarrollo de actividades de educación, capacitación y formación de individuos de diferentes sectores sociales y en sus respectivas actas, pactos, acuerdos o leyes constitutivas establecen las facultades que les permite conformar acuerdos de cooperación con entidades públicas y privadas, así como también atribuciones específicas tales como: organizar, diseñar, coordinar y ejecutar actividades de educación, capacitación e investigación.
- 15. Desde el año 2010 REDIES ha sido un espacio para la coordinación de actividades vinculadas a la educación ambiental, la sostenibilidad de los campus universitarios y el vínculo externo con actores de la sociedad estableciendo sinergias, proyectos conjuntos, talleres regionales, participación en iniciativas nacionales relacionados con el medio ambiente y la sustentabilidad. La red a lo largo de los años se conformó en el referente nacional a nivel universitario en estos temas a nivel nacional e internacional producto del trabajo colaborativo entre instituciones.

# **CLÁUSULAS**:

**PRIMERA**: **OBJETO**: El objeto de este Convenio es continuar con el desarrollo de la Red Costarricense de Instituciones Educativas Sostenibles "REDIES" en adelante "la Red" o "REDIES".

<u>SEGUNDA</u>: <u>FINES DE LA RED</u>: Entre los fines principales de la Red se encuentra la cooperación, el intercambio, la promoción y ejecución de acciones conjuntas para la sostenibilidad ambiental de los campus de cada uno de **los miembros de REDIES**.

TERCERA: ACTIVIDADES VINCULADAS A LA RED: Los miembros de REDIES se comprometen a realizar todas aquellas actividades que favorezcan el intercambio y cooperación técnica en temas de sostenibilidad ambiental, entre los miembros de REDIES.

<u>CUARTA</u>: <u>COODINADOR:</u> Los miembros de REDIES nombrarán un Coordinador. La forma y el plazo de su nombramiento, las funciones, entre otros asuntos, estarán regulados en la reglamentación que aprueben los miembros de REDIES.

**QUINTA: INCORPORACIÓN DE MIEMBROS:** Podrán incorporarse otros miembros a la Red, que reúnan al menos una de las siguientes características y que suscriban la hoja de Adhesión que se adjunta como anexo I a este Convenio:

- a. Cuando se trate de una institución de educación superior privada o pública,
   así como también una institución de educación técnica.
- b. Cuando se trate de entidades públicas, privadas u organizaciones no gubernamentales cuyos fines y propósitos desde su constitución sea la transferencia de conocimiento y buenas prácticas de gestión ambiental en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y que quieran ser aliadas a la red.

Las entidades públicas o privadas deberán presentar una carta de intenciones la cual indicarán cuáles serían los aportes de su alianza con la Red. Asumirán los compromisos y acuerdos expresos de la Red, así como también las demás disposiciones de este Convenio y del Reglamento del Comité Técnico, aprobado el 3 de diciembre de dos mil diez, modificado el 18 de setiembre del año 2015.

SEXTA: RETIRO VOLUNTARIO DE MIEMBROS: Los miembros de REDIES podrán retirarse de la Red en cualquier momento, con una simple notificación escrita al Coordinador de la Red, con por lo menos un mes de anticipación a la fecha de retiro. En caso de que el miembro a retirarse estuviera involucrado en compromisos, actividades, programas o proyectos de la Red, deberá comunicar un plan para procurar la terminación adecuada de dichos compromisos.

**SETIMA: RETIRO DE MIEMBROS POR INACTIVIDAD O INCUMPLIMIENTO**: Si un miembro de **REDIES** no enviara a ninguna representación a tres sesiones

(ordinarias o extraordinarias) consecutivas del Consejo Técnico en un período de un año, sin justificación alguna, el Comité Técnico podrá pedirle su retiro de **REDIES** por falta de participación.

También podrá hacerse el retiro de un miembro de **REDIES** ante el incumplimiento, sin justificación alguna, de los compromisos acordados por ese miembro ante la Red.

El Coordinador de **REDIES** comunicará por escrito, el acuerdo del Comité Técnico sobre el retiro. Si la institución miembro notificada, mantiene el interés en continuar siendo parte de **REDIES**, podrá informarlo por escrito al Coordinador dentro de un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación, con la explicación del motivo de los incumplimientos y la indicación de los planes para continuar una participación activa. Dicha comunicación será valorada por el Consejos Técnico para emitir la decisión definitiva.

OCTAVA: REUNIONES: Los miembros de REDIES se reunirán al menos una vez al mes para las actividades que este Convenio establece. La sede de las reuniones debe ser rotativa pero la reunión también podrá ser virtual si así lo acuerdan los miembros de REDIES. El Comité Técnico aprobará las agendas de cada reunión, así como también las minutas de la reunión anterior.

**NOVENA**: **REPRESENTACIONES**: Cada miembro de **REDIES** nombrará un representante propietario y un suplente, quienes conforme con los Estatutos y normas de funcionamiento de la institución a la que pertenece, será responsable de:

- a) Fomentar a **REDIES** dentro de su institución.
- b) Procurar el desarrollo de acciones conjuntas.
- c) Solicitar la autorización de los órganos competentes de la institución que representa, para la realización de cualquier actuación que REDIES así lo requiera.

- d) Recibir, encauzar y dirigir las propuestas de **REDIES** en la institución que representa.
- e) Informar en la institución que representa, de las actividades de REDIES con la periodicidad que sea necesaria.

**DECIMA**: **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Cualquier conflicto que surja en relación con el presente Convenio, su interpretación, ejecución o terminación, será resuelto por sus miembros por medio de la negociación directa entre los involucrados, con base en la buena fe y con criterios de buena voluntad. Los acuerdos a los que se llegaren serán escritos y entrarán en vigencia en la fecha de su suscripción.

<u>UNDECIMA</u>: <u>COMITÉ TÉCNICO</u>: El Comité Técnico de **REDIES** tiene una representación equitativa de los integrantes de la Red, entre instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales. Las funciones y los aspectos vinculados con su conformación, votación y otros, serán regulados en el Reglamento del Comité Técnico.

<u>DUODECIMA</u>: <u>PLAN OPERATIVO O PLAN DE ACCIÓN ANUAL:</u> Los miembros de REDIES formularán un plan operativo o plan de acción anual de la Red la cual incluirá los siguientes elementos:

- a) Establecer un plan de acción por subcomisión conformada.
- b) Elaborar un informe anual de las actividades y logros realizados por la Red.
- c) Completar la plataforma de información de indicadores de gestión ambiental.
- d) Comunicar a la comunidad nacional sobre los alcances y acciones de la Red.
- e) Desarrollar actividades que permitan un intercambio de conocimientos y acciones.
- f) Elaborar proyectos conjuntos que involucren la participación de uno o más miembros de REDIES.
- g) Contar con la participación de los o las representantes designados (das) por las partes ante la Red, a las reuniones y actividades programadas.

h) Programar las reuniones y sedes del Comité Técnico de la Red anualmente.

<u>DECIMOTERCERA</u>: <u>COMISIONES</u>: Los miembros de REDIES podrán conformar comisiones de trabajo que faciliten la consecución de metas para el fortalecimiento de la Red y la ejecución de tareas y actividades que acuerden en sus reuniones.

<u>DECIMOCUARTA</u>: <u>DERECHOS DE AUTOR</u>: Las investigaciones técnicas y científicas, así como también las publicaciones que se realicen a nombre de **REDIES**, podrán ser compartidas libremente por **los miembros de REDIES**, respetando la normativa vigente en derechos de autor.

Los miembros de REDIES manifiestan que cada uno de ellos será el legítimo propietario de los derechos de propiedad intelectual que corresponda a cada uno, conforme a la ley.

La forma específica de tratamiento de los derechos de autor, será establecida mediante cartas de entendimiento u otros mecanismos formales que acuerden **los miembros de REDIES**, de previo al inicio de cada proyecto.

Las publicaciones donde se incluyan las marcas o logotipos de alguno de **los miembros de REDIES**, requerirán la previa autorización por escrito,. Ninguno de **los miembros de REDIES** podrá hacer uso de las marcas, etiquetas, logotipos, emblemas, señales o signos distintivos, sin la autorización previa y por escrito del propietario de dichos elementos.

Al finalizar la relación contenida en el presente instrumento legal, cualquier que fuese la causa, **los miembros de REDIES** se obligan a dejar de utilizar en forma inmediata toda marca y/o elemento distintivo que no le pertenezca, sin necesidad de interpelación alguna.

<u>DECIMOQUINTA:</u> CONFIDENCIALIDAD: Los miembros de REDIES se comprometen a mantener secreta y confidencial, durante la vigencia de la relación originada por el presente Convenio, toda la información que en cualquier forma reciban, o aquella que conjuntamente generen o hayan generado y que se relacione con este Convenio, y que conste en cualquier clase de documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas, software o en cualquier otro instrumento similar durante los siguientes DIEZ (10) años a la recepción de la información. En lo sucesivo, y para los efectos de este Convenio, a la citada información se le designará simplemente como INFORMACION CONFIDENCIAL.

Los miembros de REDIES se obligan a utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL única y exclusivamente para el desarrollo de este Convenio y se comprometen a protegerla y mantenerla en estricta confidencialidad y secreta, así como a no divulgarla total o parcialmente a terceras personas, ya sea en forma directa o indirecta, en el entendido de que cualquier divulgación no autorizada, le dará derecho al miembro de REDIES propietario de esa información a reclamar el pago de los daños y perjuicios ocasionados a la parte afectada.

Los miembros de REDIES tomarán las medidas y acciones necesarias para resguardar de manera efectiva la INFORMACION CONFIDENCIAL que obtenga de cualquiera de los miembros de REDIES, en contra de pérdidas o accesos no autorizados, para lo que deberán contar con las medidas de restricción adecuadas para el acceso a las instalaciones, cuartos, sistemas de intercambio de información, de transmisión de datos o cualquier otro sistema de comunicación en donde se almacene, transmita o reproduzca la INFORMACION CONFIDENCIAL, garantizando en todo tiempo su correcto funcionamiento y mantenimiento constante, además deberá instruir al personal a su cargo que se encuentre autorizado para el manejo de la INFORMACION CONFIDENCIAL, en el uso adecuado de estas medidas. Los miembros de REDIES notificarán de inmediato y por escrito al miembro de REDIES propietario de la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL o a la RED de la pérdida y/o acceso no autorizado de la INFORMACION CONFIDENCIAL.

La INFORMACION CONFIDENCIAL no incluye aquella información (i) que a la fecha de la firma del presente Convenio sea del dominio público; (ii) que por disposición legal o por orden judicial o administrativa sea requerida; (iii) que haya sido divulgada por mediante aprobación previa y por escrito de la RED o del miembro de REDIES propietario de esa INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; (iv) o que haya sido preparada y elaborada por los miembros de REDIES con independencia de la INFORMACION CONFIDENCIAL. La divulgación de la información en los términos de los supuestos anteriores no será considerada como violatoria de este Convenio.

En caso de que por disposición legal u orden judicial se le requiera proporcionar a una tercera persona física o jurídica la INFORMACION CONFIDENCIAL, esta deberá notificar tal situación a la RED o al miembro de REDIES propietario de esa INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, a más tardar dentro de los siguientes tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que le sea requerida la INFORMACION CONFIDENCIAL, a fin de que pueda interponer los recursos adecuados con el objeto de que se le cause el menor daño posible por dicha divulgación. En el supuesto de que con los recursos interpuestos no surtan efecto, y sea necesario revelar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, el miembro de REDIES revelador de esa INFORMACIÓN CONFIDENCIAL podrá, sin verse sujeto a responsabilidad bajo el presente Convenio, (i) proporcionar aquélla parte y únicamente aquélla parte de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que, en opinión de los abogados de la RED estén legalmente obligados a revelar; y (ii) hará esfuerzos razonables para que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL suministrada en virtud de lo anterior sea tratada como confidencial.

Para los efectos de las disposiciones establecidas en esta cláusula, la INFORMACION CONFIDENCIAL que sea intercambiada entre los miembros de

**REDIES** debe contener la indicación concreta, expresa y clara de esa condición de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL como advertencia de confidencialidad.

La totalidad de la información proporcionada con carácter de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL estará sujeta a a la Ley de Información No Divulgada, Nº 7975 de 22 de diciembre de 1999, Publicada en La Gaceta No. 12 de 18 de enero de 2000.

Los miembros de REDIES se obligan a tratar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y de datos personales de forma prudente y con el mayor cuidado. Cada uno de los miembros de REDIES cumplirá en lo que le corresponda con las leyes aplicables sobre tratamiento, transferencia, transmisión, entrega e intercambio de datos personales de los estudiantes activos y egresados, profesores, empleados y en general comunidad universitaria, obteniendo, según corresponda, las autorizaciones requeridas para el efecto, de conformidad con lo establecido en las normas jurídicas aplicables de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, ley número 8968 ..

<u>DECIMOSEXTA: PLAZO</u>: Este Convenio rige por el plazo de cinco años a partir del día cuatro de enero del dos mil veintiuno y hasta el cuatro de enero del dos mil veintiséis. No operará la renovación automática del plazo en este Convenio, en consecuencia, **los miembros de REDIES** acuerdan firmar un adendum con los términos de la renovación, lo cual deberá de ocurrir a más tardar dentro de los sesenta (60) días hábiles, antes del vencimiento del plazo del Convenio.

<u>DECIMOSETIMA</u>: <u>TERMINACIÓN</u>: Este Convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por acuerdo unánime de **los miembros de REDIES** cuando se haga imposible el cumplimiento de los objetivos en el presente Convenio o deje de ser necesario o conveniente para sus miembros continuar con la Red.

Para el caso de terminación anticipada, **los miembros de REDIES** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que

llevarán a cabo las acciones necesarias para que los programas, proyectos o actividades en ejecución no queden inconclusos o afectados gravemente y, firmarán un finiquito para dar por terminada la relación entre ellas.

**<u>DECIMOCTAVA</u>**: **<u>NATURALEZA JURÍDICA</u>**: Este Convenio es de naturaleza colaborativa, voluntaria, no vinculante.

# **DECIMONOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente Convenio se regirá por las leyes de la República de Costa Rica.

# VIGESIMA: DE LA NO RELACIÓN LABORAL

Ninguno de **los miembros de REDIES** adquiere relación laboral alguna entre sí, ni con el personal involucrado para satisfacer los objetivos de este Convenio. **Los miembros de REDIES** quedan eximidos entre sí y sus empleados, de cualquier responsabilidad laboral en todos sus extremos, y de todas las cargas sociales, tales como salario, vacaciones, aguinaldos, preavisos, cesantías, y otros, como seguros y pólizas de riesgos profesionales exigidos por ley a cada uno de **los miembros de REDIES** para con sus empleados o colaboradores.

## **VIGESIMOPRIMERA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:**

Las Partes señalan para atender notificaciones y todo tipo de comunicaciones relacionadas con REDIES, los correos electrónicos registrados y actualizados de cada uno de sus miembros en la página web correspondiente.

<u>VIGESIMASEGUNDA: MODIFICACIONES:</u> Cualquier modificación, adición o aclaración al presente Convenio deberá constar por escrito y ser suscrita por **los** miembros de REDIES por medio de un adendum.

En fe de lo cual firmamos en trece tantos originales en San José a las quince horas del día tres de marzo del 2021.

p/EARTH	-	p/ UPAZ
p/ULASALLE	-	p/CONARE
p/UCR	_	p/ULATINA
p/ UCI	-	p/USAM
p/ INA	-	p/INCAE
p/UTN	-	p/UNIBE
p/UNED	-	p/UCIMED

#### ANEXO I

[INDICAR EL NOMBRE DE LA INSTITUCION], representada en este acto por [indicar el nombre completo del representante], [indicar la nacionalidad], [indicar el estado civil], [indicar la profesión], vecino de [indicar el lugar], cédula de identidad número [indicar el número], respetuosamente expongo:

- Conozco los términos del CONVENIO DE LA RED COSTARRICENSE DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS SOTENIBLES – REDIES suscrito el día cuatro de enero del 2021, del cual he recibido copia a satisfacción.
- Expreso mi conformidad para la adhesión a la REDIES y a los términos del Convenio mencionado.

En fe de lo anterior firmo	a las	horas del	día d	el mes	del año
·					
Firma					